



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01122657- -NEU-DESP#MS - ACEPTA TRANSFERENCIA DE LOTE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01122657- -NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8610-011146/2018, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3103/2018, la Municipalidad de Chos Malal, ha dispuesto transferir al Gobierno de la Provincia del Neuquén, Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud, el Lote 14^a, de la Quinta 14, con una superficie de 1816,65 mts², Nomenclatura Catastral N° 02-20-065-1764-0000, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Chos Malal;

Que dicha fracción será destinada exclusivamente a la ejecución del proyecto de ampliación de los Consultorios Externos del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III;

Que la Dirección de Registro de la Dirección Provincial de Tierras, informa que la tierra involucrada se encuentra individualizada correctamente como Lote 14^a, de la Quinta 14, superficie de 1816,65 mts², Nomenclatura Catastral N° 02-20-065-1764-0000, de la Ciudad de Chos Malal, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, cuyo titular es la Municipalidad de Chos Malal;

Que desde las áreas competentes de la Subsecretaría de Salud, se ha expresado la necesidad institucional de efectuar la aceptación de la transferencia de dicho inmueble;

Que según surge de la Ordenanza precedentemente citada en su artículo 3°, se impone como condición resolutoria para la transferencia del terreno, en los términos de los Artículos 1964 y 1965 del Código Civil y Comercial de la Nación, la ejecución del proyecto de ampliación de consultorios externos del Hospital de Chos Malal, en el plazo máximo de diez (10) años;

Que el Artículo 75° del Decreto N° 2758/95 que reglamenta la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, en su parte pertinente, dispone: *"En el ámbito del Poder Ejecutivo, competirá a las siguientes autoridades la aprobación de operaciones que involucren bienes del estado. (..) DONACIONES DE RECIBIR. a) Donaciones sin cargo, por los Ministros. B) Donaciones con cargo, por el Poder Ejecutivo"*;

Que el Poder Ejecutivo Provincial cuenta con la atribución legal de perfeccionar la aceptación mediante la emisión del pertinente acto administrativo;

Que por lo expuesto y para la regularización del dominio de las tierras, no existen impedimentos para poder aceptar la transferencia a favor de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la conformidad de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la transferencia por parte de la Municipalidad de Chos Malal de la Provincia del Neuquén, a título gratuito, de una fracción de tierra, identificada como Lote 14ª, de la Quinta 14, superficie de 1816,65 mts², Nomenclatura Catastral N° 02-20-065-1764-0000, de la Ciudad de Chos Malal, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, quedando la misma afectada a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, para la ejecución del proyecto de ampliación de los Consultorios Externos del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

Artículo 2º: Por la Escribanía General de Gobierno, tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente acto administrativo.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.